

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Vista la instancia de veintisiete de Junio de mil novecientos dieciseis dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Fomento presentada en unión de otra de la misma fecha, en que se interesaba de este Gobierno por don Simón Francisco Zapater la tramitación procedente, y acompañando proyecto duplicado y carta de pago de ciento treinta y dos pesetas por el uno por ciento de la ocupación de terrenos de dominio público, se solicitaba la autorización necesaria para instalar una línea área de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, que partiendo de la Central de gas pobre de Canencia, habrá de destinarse al alumbrado y usos industriales de los pueblos de Lozoya, Pinilla del Valle, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle, Rascafría y El Paular;

Resultando que en las mencionadas instancias no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares, manifestando que se cuenta con los respectivos permisos de los dueños;

Resultando que verificado por el Ingeniero encargado del reconocimiento del terreno a que la línea afecta, para comprobar los datos del proyecto suscritor por el Perito mecánico don Sebastián Blanch en nueve de Junio de mil

novecientos dieciseis, y autorizado con la conformidad del Ingeniero de caminos don Carlos Mendoza, muy especialmente con los cruces con el río Lozoya y con las carreteras de Lozoyuela a Rascafría y Cercedilla a Rascafría, éste informó en el expediente con fecha dos de Septiembre del mismo año mil novecientos dieciseis, manifestando que son tres las líneas que el proyecto comprende:

La de Canencia-Alameda, que cortará el río Lozoya normalmente, al Sur del pueblo de Alameda del Valle;

La línea de Alameda-Lozoya, que alimentará de energía eléctrica a los pueblos de Pinilla del Valle y Lozoya, y cruzará la carretera de Lozoyuela a Rascafría en el punto kilométrico 14⁸⁰⁰ y normalmente a dicha carreter, y

La línea Alameda-El Paular, que servirá para alimentación de los pueblos de Oteruelo, Rascafría y El Paular, instalándose por el lado derecho de la carretera de Cercedilla a Rascafría, pero fuera de ella, cruzándola normalmente frente al Monasterio del Paular;

Que los transformadores correspondientes a cada uno de los pueblos se instalarán en las inmediaciones de los mismos, sin que crucen las líneas de alta por encima de ninguna edificación;

Que los apoyos, tanto de la línea como de los cruces con el río y carreteras, conductores, soportes, aisladores, pararrayos y redes de distribución se instalarán de conformidad con lo especificado en el proyecto, que está conforme con lo ordenado en los Reglamentos vigentes.

Que la corriente que se produce en la Central es trifásica a 125 voltios y se elevará a 6.500 voltios para su transporte, volviendo a rebajarse a 125 voltios en cada uno de los pueblos que habrán de alimentarse y que no existía dificultad alguna en autorizar la instalación solicitada, siempre que se llevara a cabo con arreglo a las prescripciones generales del Reglamento vigente y a lo especificado en la Real orden de cuatro de Julio de mil novecientos trece sobre cruces de carreteras, debiendo llevarse a efecto las obras en plazo de seis meses, sin que haya necesidad de

imponer en este caso prescripción particular alguna;

Resultando que la Comisión provincial en informe de catorce de Noviembre de mil novecientos dieciseis se manifestó conforme con la anterior propuesta, que fué aceptada también por la Jefatura de Obras públicas;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, en el artículo primero del Real decreto de tres de Septiembre de mil novecientos trece y en la Real orden de catorce de Mayo de mil novecientos cuatro, siendo como son favorables los informes de esta Jefatura de Obras públicas y de la Comisión provincial, corresponde a este Gobierno civil el otorgamiento de la autorización,

He resuelto otorgar a don Simón Francisco Zapater la autorización que solicitó para establecer una instalación eléctrica área a alta tensión que desde la Central de gas pobre de Canencia suministre alumbrado y fuerza a los pueblos de Lozoya, Pinilla del Valle, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle, Rascafría y El Paular, siempre que las obras de dicha instalación se ajusten al proyecto presentado, al Reglamento vigente de siete de Octubre de mil novecientos cuatro y a la Real orden de cuatro de Julio de mil novecientos trece, con plazo de seis meses para su terminación, que se contará desde la fecha en que se notifique esta concesión al interesado.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos dieciseis.

El Gobernador,

José M.^a de Ortega Morejón.

(Núm. 5.462.) (A.—568.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos dieciseis, esta Dirección general ha señalado el día doce del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública

primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros uno al seis de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 63.169,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día siete de Diciembre, próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de... y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 640 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en

el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Noviembre de 1917.
El Director general,
P. O.
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros un al seis de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 63.169,36 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.895 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre mil novecientos diecinueve.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación

de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.	Importe de la obra a los precios de presupuesto. (PESETAS)
1917	1.000,00
1918	32.000,00
1919	30.169,36
TOTAL..	63.169,36

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellas al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto los derechos que el artículo enarenta del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, que con el

contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos diecisiete.
El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(Núm. 5.559.) (E.-584.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, esta Dirección general ha señalado el día doce del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros cuatro, cinco y doce de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 52.799,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día siete de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 530,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos diecisiete.
P. O.
El Director General,
R. G. Rendueles

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y el de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 4, 5 y 12 de la carretera de Madrid a Portugal, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contra es de 52.799,95 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.585,00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose

21 Arturo Roldán Vega.
22 Egdunio Tur y González.
23 Luis Fenoll Malvaria.
24 José María Ortiz.

Administración DEL Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o carruaje entre las oficinas del ramo de Navalcarnero y Torrijos, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y estafeta de Navalcarnero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el Régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 31 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la Administración del Correo Central en Madrid o en la mencionada estafeta de Navalcarnero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1917.

El Administrador,
Firmado.

(Núm. 5.568.) (E.—586.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del ramo de Becerril de la Sierra y Collado Mediano, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la Administración del Correo Central en Madrid, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración del Correo Central el día 31 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Diciembre de 1917.

El Administrador,
Firmado.

(Núm. 5.569.) (E.—587.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, a solicitud del súbdito francés señor Marques Aynard de Nicolass, representado por el Procurador don Luis García Ortega, se hace público por medio del presente que, a su nombre, se ha deducido demanda-denuncia de extravío o sustracción de cuatrocientas setenta y una obligaciones, al tres por ciento de interés, primera hipoteca, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de quinientos francos nominales cada una, que se hallaban depositadas en la Sociedad general para favorecer la Industria nacional, en Bruselas, cuyas obligaciones llevan los números siguientes:

6.359 a 6.361; 12.304, 16.635, 19.009, 22.118, 37.980, 39.094 a 39.195; 45.628 a 45.637; 45.822, 46.185, 58.662, 61.969, 63.726 a 63.727; 63.930 a 63.932; 66.740, 66.742, 67.557, 82.438, 84.468 a 84.472; 93.856, 96.228 a 96.229; 98.216, 100.723, 116.918, 122.553, 122.555; 124.508 a 124.509.

134.282, 146.890, 151.582, 151.584, 157.795, 162.273 a 162.274; 166.813, 175.327 a 175.328; 179.832 a 179.834; 202.804, 211.148, 211.151, 212.107 a 212.108; 217.650, 221.297, 221.837, 223.357 a 223.358; 266.388, 271.425 a 271.434; 287.821 a 287.824; 290.113, 291.181 a 291.182; 293.308, 307.316 a 307.318.

307.323, 308.330, 317.227 a 317.228; 326.903 a 326.906; 329.329 a 329.330; 334.610, 340.734, 353.000, 353.500, 360.418 a 360.419; 360.453, 374.156, 376.246 a 376.250; 377.759, 380.533, 397.779 a 397.780; 403.781 a 403.786; 407.899, 408.036, 408.299, 410.983 a 410.986; 415.581, 419.866, 421.173 a 421.174; 431.149, 431.461 a 431.462.

433.121 a 433.122; 434.570, 438.301, 457.160, 465.369, 465.592 a 465.595; 468.483 a 468.484; 470.808 a 470.813; 476.030 a 476.034; 482.526, 485.706 a 485.708; 487.390 a 487.391; 488.910, 491.134, 492.459 a 492.460; 493.244 a 493.245; 496.757, 506.635, 512.795, 513.932, 513.971 a 513.973; 516.068 a 516.069; 517.900, 521.351, 522.715, 524.750, 527.901, 528.028, 534.879 a 534.880.

537.244, 539.390, 550.269, 552.694, 553.028 a 553.029, 553.043 a 553.044; 566.193, 566.247 a 566.250; 575.218, 588.889, 591.752, 592.736 a 592.738; 594.756, 598.860 a 598.869; 599.514 a 599.517; 600.394, 604.300, 609.779, 610.617 a 610.627; 617.386 a 617.391; 617.573, 617.580, 617.696, 627.193, 632.210 a 632.211; 639.290 a 639.291.

646.403 a 646.404; 651.218 a 651.226; 651.616, 651.789 a 651.790; 655.054 a 655.056; 658.814, 659.416, 662.083 a 662.096; 669.971, 672.375 a 672.376; 675.220 a 675.222; 675.225 a 675.237; 676.695, 687.677 a 687.680; 688.817 a 688.818; 690.878, 691.971 a 691.972; 692.586, 694.867, 699.889, 699.913, 701.004 a 701.005; 701.167 a 701.168; 705.735, 712.989 a 712.990, 718.686, 719.124, 740.464, 751.197, 759.554, 766.259, 768.799 a 768.801; 789.352,

798.277, 802.729, 810.365, 810.578 a 810.580; 810.667, 819.256, 821.196, 823.141 a 823.147.

830.314 a 830.315; 830.342, 847.696 a 847.700; 859.078, 860.237, 862.075, 863.635, 875.694 a 875.695; 880.138, 886.462 a 886.463; 886.466, 888.932 a 888.933; 889.939, 893.555 a 893.561; 894.651 a 894.653; 896.605 a 896.613; 905.782 a 905.785; 907.038, 908.236, 908.237, 915.898 a 915.899.

917.209 a 917.218; 919.672, 943.229, 946.768, 946.769, 951.425, 964.983, 967.302, 970.603, 970.736 a 970.739; 974.482 a 974.485; 975.033, 983.461, 996.741, 996.871, 1.003.948 a 1.003.950; 1.013.448, 1.015.126, 1.016.318 a 1.016.319; 1.029.895, 1.038.456, 1.044.541, 1.050.550 a 1.050.553.

1.057.626, 1.058.220 a 1.058.222; 1.065.592, 1.073.48, 1.076.449, 1.077.547, 1.089.901 a 1.089.909; 1.092.227, 1.097.386, 1.103.573, 1.167.605, 1.214.790, 1.272.056, 1.276.153.

Y se llama al tenedor o tenedores de dichas obligaciones para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma a ejercitar su derecho, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, autorizo en Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Sobresraspado: 73.—Vale.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(D.—108.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Tomás de Pedro y del Moral, de esta vecindad, se ha incoado expediente sobre que se declare justificado a su favor el dominio de una casa de planta baja y principal, en estado ruinoso, en la calle de la Trinidad Descalza, antes del Doctor León, frente de la Iglesia del ex Convento de Padres Trinitarios Descalzos, hoy destinado a Casino o Gobierno Militar, señalada con el número cinco antiguo y seis moderno, en esta Ciudad; lindaba: derecha, entrando, casa que perteneció a la memoria que administraba el Colegio de San Bernardo, hoy herederos de don Santos Sierra; Norte, o espalda, con el Convento de Santa Ursula, hoy el mismo, y Poniente o izquierda, con casa que perteneció al Cabildo de señores Racioneros, hoy herederos de don Francisco Maján; su medida superficial se ignora.

Y en virtud de lo acordado en el expediente de referencia por providencia de hoy se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente de referencia si quieren alegar su derecho; apercibiéndolos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de Julio de mil novecientos diecisiete.

Miguel Torres.
Ante mí:
P. S.,
Pedro Martínez.
(A.—374 Ter.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del infrascrito, pende expediente promovido por el vecino de la misma don Pedro Martínez Nuevo, como comprador, a don Tomás de Pedro y del Moral, sobre que se declare a su favor el dominio referente a la mitad de una casa sita en esta Ciudad, calle Empeñada, hoy don Juan I, número tres, cuya primera inscripción es la número 3.222, contenida en el folio 105 del tomo 56 de este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de este partido, cuya finca linda: derecha, entrando, casa y patio de don Domingo Cuesta, hoy sus herederos; izquierda, casa y patio de don Cecilio Rodríguez, hoy don Guillermo Barco; frente, la calle, y espalda, huerta de doña Concepción

Alcalde, hoy don Manuel Menéndez, e incorporada a esta finca, existe una pequeña edificación correspondiente a parte de corral, de treinta y tres metros de largo por trece de ancho, y la casa al principio referida y solar destinado a jardín, comprende una superficie de 4.440 pies cuadrados; y a virtud de lo acordado en providencia dictada en siete del actual, he dispuesto, a los fines de la regla segunda del artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, convocar por medio del presente en que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad e insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el preciso término de ciento ochenta días, comparezcan en el precitado expediente, alegando lo que a su derecho convenga; con la prevención de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

Miguel Torres.

Ante mí:

Roque Romeo.
(A.—375 Ter.)



Juzgados Municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo González Martín cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas num. 632 de 1917, por infracción bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.075.) (B.—2.820.)

Tipografía GIRALDY.—Plaza de Carlos Cambrónero, 5 (antes Molino de Viento).